



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 24 de Agosto de 2004

Número 163

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente1 y 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ..2 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos10 a 16

PARTICULAR

Camara Oficial de Comercio16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.181/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

V-478-AV

D. Julio García Lorenzo, en nombre y representación de la Sociedad Sebería Castellana. S.L., con CIF: B-05150107, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de las instalaciones del Centro intermediario de recogida y transferencia de subproductos cárnicos, categoría P. situado en t.m. de Padiernos (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, arroyo Cerrojo, en parcela 101, polí-

gono 7 de Padiernos (Ávila) serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas consistentes en un tratamiento físico-químico y biológico constando de las siguientes fases:

Tratamiento físico-químico

- Támiz estático
- Módulo de decoloración
- Módulo de ajuste de PH
- Unidad de flotación de aire disuelto
- Unidades de control, bombeo y dosificación de reactivos

Tratamiento biológico

- Tanque de aireación prolongada + decantador
- Esterilización y decoloración

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a. fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Padiernos (Ávila) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro. 5 -Valladolid. donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-478 AV)

El Jefe de Area, *Julio Pajares Alonso*.

– o0o –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.220/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Habiendo finalizado el periodo de exposición al público del Reglamento del Servicio Público Provincial de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia, aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 28 de junio de 2.004, sin que hayan sido presentadas alegaciones, el referido acuerdo provisional se entiende como definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto del referido Reglamento, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 16 de agosto de 2004.

El Presidente, *llegible*

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE GESTIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PREÁMBULO

Los Boletines Oficiales de la Provincia se crean por Real Orden de 20 de abril de 1833, donde se establece en cada capital de provincia un diario o boletín periódico en el que se insertarían todas las órdenes, disposiciones y prevenciones que tuvieran que hacerse a las justicias y Ayuntamientos de los pueblos por cualquier autoridad. La citada norma creó y generalizó los boletines oficiales para todas las provincias,

pero no especificó la organización administrativa responsable de su edición y coste económico, así como de la dirección y ordenación de las inserciones de disposiciones y anuncios.

A partir de las Reales Ordenes de 8 de octubre de 1856 y de 1 de agosto de 1871, la gestión material del servicio de edición de los Boletines Oficiales de la Provincia pasa a ser responsabilidad de las Diputaciones Provinciales quienes, además, asumían el coste de tal edición, que pasó a considerarse como obligación de dichas Entidades.

Esta regulación de los Boletines Oficiales de la Provincia ha dado lugar, desde hace largo tiempo, a diversos problemas derivados, fundamentalmente, de la falta de adecuación de esta normativa a la nueva configuración territorial del Estado.

La Ley 5/2002, de 4 de abril, ha dotando a los Boletines Oficiales de la Provincia de un marco jurídico completo y acorde con la actual configuración de la provincia en la Constitución Española de 1978 y en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como entidad local dotada de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, previéndose expresamente la posibilidad de integración de estos boletines en el de la Comunidad Autónoma respectiva. Así, se configura expresamente al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial, competencia de las Diputaciones Provinciales, a las que corresponde su edición y gestión. La publicación de los textos estará sujeta a la correspondiente ordenanza reguladora del servicio, siendo la suscripción obligatoria para los Entes locales de la provincia. Consecuentemente con la nueva caracterización jurídica de esta actividad, la propia Ley contiene una habilitación legal y específica para que cada Diputación provincial regule el modo y forma de gestión del Boletín, aprobando la ordenanza reguladora del servicio.

Dentro de las diversas formas de gestión de los servicios que contempla la legislación local, en base a la experiencia obtenida hasta la fecha y la propia naturaleza del servicio, se estima más conveniente y oportuno su prestación mediante gestión indirecta, conforme lo establecido en el artículo 85.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Determinada así la forma de gestión del servicio, y entendido éste como actividad administrativa dirigida a la consecución de los fines propios de la competencia provincial, resulta necesario desplegar la

potestad normativa de esta entidad ordenando los requisitos y trámites procedimentales necesarios para realizar las publicaciones en este periódico oficial, lo que se realiza mediante la presente disposición; reservándose para la ordenanza fiscal correspondiente la regulación de lo concerniente al aspecto tributario de la prestación del servicio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación de la prestación del servicio de "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila", competencia propia de esta Diputación Provincial, en cuanto a su edición y gestión.

Artículo 2. Usuarios

La prestación del servicio regulado en este Reglamento podrá ser solicitado por las distintas Administraciones Públicas y por la Administración de Justicia. No obstante podrán solicitarlo, asimismo, las demás personas jurídicas, públicas o privadas, las personas físicas y las Entidades a las que alude el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando interesen la inserción de anuncios cuyo contenido se considere pueda ser incluido en este periódico oficial.

CAPÍTULO II

El Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 3. Contenido

1. El Boletín Oficial de la Provincia es el periódico oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

2. Podrán publicarse los anuncios de particulares, cuya difusión sea considerada de interés general.

3. Los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tienen la consideración de oficiales y auténticos.

Artículo 4. Forma de gestión

1. La prestación del servicio público de Boletín Oficial de la Provincia, dentro de las diversas formas de gestión contempladas en la normativa vigente, se realizará mediante gestión indirecta, al carecer la Diputación Provincial de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para acometer directamente, de manera eficaz, las tareas de edición del Boletín Oficial.

2. Todos los aspectos derivados de la gestión administrativa del servicio que correspondan a la Diputación Provincial serán coordinados por el Área de Presidencia y Régimen Interior. A tal efecto, caso de considerarse procedente, podrá crearse una Unidad Administrativa específica.

3. La Diputación Provincial podrá modificar la forma de gestión definida en el primer apartado, utilizando alguna de las restantes modalidades que se establecen en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, adoptando el oportuno acuerdo al respecto, sin necesidad de modificar el presente Reglamento

Artículo 5. Periodicidad

1. El Boletín Oficial de la Provincia se editará con periodicidad diaria, quedando exceptuados los sábados, domingos y días festivos.

2. La fecha del Boletín deberá coincidir con la de su efectiva publicación.

3. Podrán editarse suplementos o números extraordinarios, cuando así lo requieran las necesidades existentes y así lo disponga la dirección del Boletín.

Artículo 6. Suscripción

1. Según establece el artículo 3 de la Ley 5/2002, de 4 abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la suscripción al Boletín Oficial de la Provincia será obligatoria para los entes locales de la provincia, quienes deberán abonar la misma en los términos y con las excepciones que prevea el propio Reglamento regulador del servicio y la Ordenanza fiscal.

2. El acceso telemático al Boletín Oficial de la Provincia será universal, libre y gratuito, no siendo necesario formalizar suscripción alguna para su consulta.

Artículo 7. Lengua de publicación

El Boletín Oficial de la Provincia se publicará en castellano.

Artículo 8. Obligación de publicar

1. La Excm. Diputación Provincial de Ávila estará obligada a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia que deban ser insertados en el mismo en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas les remitan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, relativo al pago de tasas.

2. La orden de inserción corresponde al órgano competente de la correspondiente administración anunciante y será cumplimentada por la Diputación Provincial siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ley anteriormente citada y en la presente ordenanza reguladora.

3. Los anuncios particulares podrán, asimismo, ser insertados en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que regula el presente Reglamento.

CAPÍTULO III Normas de gestión**Sección 1ª. Presentación de anuncios****Artículo 9. Identificación de solicitantes**

1. Quienes soliciten la prestación del servicio de inserción de anuncios deberán incluir, en el escrito de solicitud de publicación, sus datos identificativos, al objeto de liquidar, si procediese, la tasa devengada por el servicio prestado.

2. El solicitante de la inserción se responsabiliza del contenido del texto a publicar, así como de los efectos que, frente a terceros, pudieran derivarse del mismo.

Artículo 10. Presentación de documentos

1. Los textos de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia se presentarán a publicar, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial solicitando la prestación del servicio al que deberá acompañarse la orden de inserción acordada por el órgano competente y firmada por la autoridad o funcionario facultado al

efecto, en el Registro General de la Diputación, o bien mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Al objeto de facilitar el cumplimiento de este trámite, la Diputación Provincial impulsará la aplicación de técnicas y medios telemáticos, debiendo quedar garantizada, en todo caso, la autenticidad de los documentos insertados.

3. En el escrito de solicitud de prestación del servicio de inserción, se hará constar el tipo de anuncio que se acompaña, indicando el carácter ordinario o de urgencia de la publicación.

4. La solicitud se presentará en el modelo que se recoge en el Anexo I, haciendo constar los siguientes extremos:

a). Administración Pública o Administración de Justicia, y órgano o Unidad Administrativa que interesa la publicación; o bien, los apellidos y nombre o la razón social, cuando se trate de personas físicas o de personas jurídicas distintas de las anteriores y de las demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, tienen la consideración de sujetos pasivos en las leyes tributarias.

b). El Número de Identificación Fiscal.

c). El domicilio fiscal, o bien el domicilio señalado para notificaciones.

d). El tipo de disposición y número, cuando se trate de disposiciones o resoluciones de las Administraciones Públicas.

e). Un resumen del texto cuya inserción se solicita.

f). La obligatoriedad de la inserción, expresando la norma que establece este requisito.

g). Carácter ordinario o urgente de la publicación.

Artículo 11. Acreditación de la identidad de solicitantes Administraciones Públicas

1. Las órdenes de inserción de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia deberán estar firmadas por las autoridades y funcionarios facultados para ello. A estos efectos, la Diputación Provincial llevará registro que contendrá los datos de las autoridades y funcionarios facultados para firmar las órdenes de inserción de los textos originales destinados a su publicación.

2. Las Administraciones Públicas y la Administración de Justicia acreditarán, según su normativa específica, a estas personas ante la Diputación

Provincial, así como las modificaciones que se produzcan, mediante la presentación de documento de acreditación de firma que se adjunta como modelo en el Anexo II.

Artículo 12. Acreditación de otros solicitantes

1. En el caso de solicitantes de la prestación del servicio de inserción de anuncios, distintos a los mencionados en el artículo anterior, en el momento de la presentación del escrito, junto con el texto a publicar, se podrá solicitar que se acredite la identidad:

a). Mediante la presentación del original del D.N.I., en el caso de personas físicas que actúen en su propio nombre.

b). Cuando se actúe en representación de personas jurídicas, o de las otras Entidades a las que alude el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de la acreditación de la identidad del representante, se podrá solicitar que se justifique la misma con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Formato de los textos

Los originales de los textos a publicar, que se acompañarán a la orden o solicitud de inserción, deberán presentarse mecanografiados, fotocompuestos o impresos por cualquier procedimiento mecánico o químico, de forma clara y a una sola cara, en papel blanco, pudiendo acompañarse a los mismos, soportes informáticos que contengan el mismo texto que el presentado en papel.

Artículo 14. Incorporación de medios técnicos.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 9 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación del servicio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo quedar, en todo caso, garantizada la autenticidad de los documentos insertados.

2. En virtud del apartado anterior, la remisión de los textos a publicar podrá efectuarse por correo electrónico oficial y correctamente securizado.

Artículo 15. Autenticación de documentos.

1. A fin de comprobar la autenticidad de los documentos, la Excm. Diputación Provincial de Ávila, llevará un registro de las autoridades y funcionarios facultados para firmar la orden de inserción de los originales destinados a su publicación, en el que constarán la firma autógrafa y el nombre y cargo de la persona a la que pertenezca.

2. A estos efectos, los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia acreditarán, ante la Excm. Diputación Provincial de Ávila y según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción de anuncios, así como las modificaciones que se produzcan.

Artículo 16. Registro del Boletín Oficial de la Provincia.

1. La Unidad Administrativa a que se encomiende la gestión del Boletín Oficial, llevará un registro, en soporte informático, de los originales que hayan tenido entrada para su publicación en el que constará:

- Número de orden.
- Fecha de entrada y hora de su presentación.
- Nombre, Organismo o Entidad remitente.
- Asunto.
- Fecha de publicación.

2. Dicho registro actuará independientemente del Registro General de la Diputación, si bien entre ambos existirá una adecuada coordinación.

Artículo 17. Consulta del Boletín.

1. La Excm. Diputación Provincial de Ávila, facilitará en sus locales la consulta pública y gratuita del Boletín Oficial, tanto a particulares como a Administraciones Públicas.

2. Esta consulta también podrá realizarse a través de Internet en la página web oficial de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

CAPÍTULO IV

Edición del Boletín Oficial de la Provincia

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 18 Formato

1. La edición impresa del Boletín se efectuará en papel, a doble cara y a doble columna, a excepción

de los textos cuyo contenido aconseje la inserción en otra forma de impresión.

2. En la cabecera constará, como mínimo, lo siguiente:

a). El logotipo "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA" con el escudo de la Diputación Provincial insertado en el ángulo superior izquierdo.

b). La periodicidad de publicación.

c). Los precios de la suscripción y venta de ejemplares.

d). El número del boletín y la fecha de su publicación.

e). Dirección, depósito legal, teléfono, Fax y correo electrónico.

3. En cada número del boletín, se incluirá en sus primeras páginas un sumario de las disposiciones y actos incluidos en el mismo con indicación de la página en que comienza su inserción, especificando los diferentes agentes, Administración del Estado, Autonómica, Local, de Justicia, particulares y otros anunciantes, solicitantes de la inserción del texto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Además de la edición en papel impreso, se podrán realizar ediciones del Boletín o la reproducción de su contenido en los soportes técnicos que resulten adecuados para un mejor servicio público

Artículo 19. Publicación de los originales

1. Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en la Administración del Boletín Oficial salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.

2. La publicación de los originales se realizará por orden cronológico de presentación, que sólo podrá ser alterado cuando la publicación sea declarada urgente por el órgano remitente en la orden de inserción o cuando el volumen del texto a publicar así lo exija, respetándose en todo caso el plazo máximo establecido en el apartado siguiente.

3. La publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si éste procediera, o, en su defecto, de la recepción de la orden de inserción. En caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá a 6 días hábiles.

4. Los originales que se envíen al Boletín Oficial de la Provincia tendrán carácter reservado. No podrá facilitarse información alguna acerca de los mismos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

5. Si algún texto aparece publicado con erratas que alteren o modifiquen su contenido, será reproducido inmediatamente, en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones.

6. La orden de publicación será firmada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, pudiendo delegar esta competencia en un Diputado Provincial o funcionario.

Sección 2ª. Estructura del Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 20. Secciones del Boletín

Dependiendo del remitente, los anuncios se publicarán dentro de alguna de las siguientes secciones:

I. Administración Local

II. Administración Autonómica

III. Administración Estatal

IV. Administración de Justicia

V. Otras Administraciones

VI. Anuncios particulares

Artículo 21. Administración Local

Se incluirán en esta sección los anuncios remitidos por las personas autorizadas de las siguientes Instituciones y sus Organismos, por el siguiente orden:

Diputación Provincial de Ávila

Ayuntamiento de Ávila

Ayuntamientos de la provincia de Ávila

Entes locales menores de la provincia de Ávila

Mancomunidades y otros entes locales de la provincia de Ávila

Artículo 22. Administración Autonómica

Los anuncios de esta Sección están referidos exclusivamente a los remitidos por la Junta de Comunidades de Castilla y León, y su orden será: Presidencia de la Junta

Consejerías

Delegaciones Territoriales

Artículo 23. Administración Estatal

En esta Sección se publicarán aquellos anuncios enviados por las Instituciones de ámbito estatal y seguirán el siguiente orden jerárquico: Jefatura del Estado

Presidencia del Gobierno
Ministerios
Direcciones Generales
Delegación del Gobierno en Castilla y León
Subdelegaciones del Gobierno
Direcciones Provinciales y Servicios Periféricos

Artículo 24. Administración de Justicia.

Esta Sección incluirá aquellos anuncios remitidos, sea cual fuere la jurisdicción territorial u orgánica, por la administración de Justicia, siguiendo el siguiente orden:

Tribunal Supremo
Junta Electoral Central
Audiencia Nacional
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
Tribunales Superiores de Justicia
Audiencia Provincial de Ávila
Audiencias Provinciales
Junta Electoral Provincial
Juntas Electorales de Zona
Juzgados de lo Social
Juzgados de lo Penal
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
Agrupaciones de Juzgados de Paz
Juzgados Militares, Eclesiásticos

Artículo 25. Otras Administraciones.

Se incluirán los anuncios enviados por el resto de las Administraciones Autonómicas del Estado y de la Administración Local distinta de Ávila.

Artículo 26. Anuncios particulares.

En esta Sección se publicarán los anuncios remitidos por y jurídicas que no sean Administraciones Públicas o Judiciales y, en general, aquéllos no incluidos en el resto de las Secciones.

CAPÍTULO V**Régimen económico del Boletín Oficial de la Provincia****Artículo 27. Tasa de publicación.**

1. La publicación de los textos en el «Boletín Oficial de la Provincia» estará sujeta al previo pago de la tasa provincial, de acuerdo con lo que establezca la Ordenanza fiscal aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

3. Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.

b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.

c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.

d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.

e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.

f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico. No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

4. La respectiva ordenanza reguladora de la tasa podrá declarar la exención de todos o alguno de los supuestos exceptuados.

Artículo 28. Convenios de colaboración

1. Las ordenanzas reguladoras de las tasas podrán prever la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración interadministrativa mediante los cuales se arbitren sistemas específicos para realizar la liquidación y pago global de las tasas por publicación de textos, en cuyo caso no será de aplicación lo previsto en el artículo anterior.

2. Con la misma finalidad, podrán suscribirse convenios para el pago de las tasas correspondientes a la publicación de anuncios particulares, en los términos que fijen las correspondientes ordenanzas.

Artículo 29. Distribución y venta

1. El boletín de la provincia, una vez efectuada la suscripción y, en su caso, el pago de la misma, se enviará diariamente a todos los suscriptores, hasta la finalización del plazo por el que se hubiese efectuado la suscripción.

2. Los ejemplares del boletín podrán ser adquiridos por cualquier persona interesada, previo pago de la tasa o precio público correspondiente, en las oficinas del boletín en la sede de la Diputación Provincial.

Artículo 30. Financiación del servicio

1. La financiación del Servicio de Boletín Oficial de la Provincia se realizará con cargo al presupuesto anual de la Diputación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, por los servicios prestados o actividades realizadas como consecuencia de la gestión del Boletín Oficial de la Provincia, la Diputación Provincial de Ávila podrá establecer y exigir tasas y/o precios públicos, cuya regulación se realizará, en su caso, mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que dispone la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y del resto de normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, este Reglamento entrará en vigor con su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hayan transcurrido los quince días hábiles previstos en el art. 65.2 de la citada Ley y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INSERCIÓN DE TEXTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Datos relativos al solicitante de la inserción. Sujeto pasivo de la tasa (1)

NOMBRE

N.I.F.

DOMICILIO

Datos referidos al texto a publicar en el B.O.P.

ADMINISTRACIÓN (2)

ORGANISMO (3)

TIPO DE DISPOSICIÓN (4).

Nº DE LA DISPOSICIÓN (5)

FECHA DE LA DISPOSICIÓN (6)

RESUMEN (7)

OBLIGATORIEDAD DE INSERCIÓN (8) SI () NO ()

NORMA QUE OBLIGA A PUBLICAR.

PUBLICACIÓN (9) ORDINARIA () URGENTE ()

TEXTO DEL ANUNCIO (10)

Se adjunta a esta solicitud

Cumplimentar a máquina o con letra de imprenta.

En a de de

Fdo. (Apellidos y nombre y cargo, en su caso, de la persona que firma la solicitud)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (Ver dorso)

Dorso que se cita

SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN SUJETO PASIVO DE LA TASA (1):

En este apartado se consignarán los datos identificativos del solicitante de la inserción del texto a publicar (Sujeto Pasivo de la tasa por inserción de anuncios en el B.O.P.).

- DENOMINACIÓN, en caso de tratarse de una Administración Pública o de Justicia, o el NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, cuando sea un particular.

- Número de identificación fiscal, del solicitante (Sujeto Pasivo de la tasa) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal

- Datos del domicilio fiscal o del domicilio señalado a efectos de notificaciones.

ADMINISTRACIÓN (2):

En los casos en que el solicitante sea una Administración Pública o la Administración de Justicia, se consignará su denominación o título formal: Ministerio de Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Administración de Justicia

ORGANISMO (3):

Organismo o Unidad Administrativa dependiente de la Administración consignada en el campo anterior. Cuando este Organismo tenga una Unidad Administrativa dependiente, ésta última se consignará a continuación.

TIPO DE DISPOSICIÓN (4):

En el caso de tratarse de la publicación de disposiciones o resoluciones, se hará constar el rango informativo: Ley, Decreto, Acuerdo, Orden, Resolución,

Nº DE LA DISPOSICIÓN (5):

Número de la disposición consignada en el campo anterior.

FECHA DE LA DISPOSICIÓN (6):

Fecha de aprobación de la disposición incluida en el apartado (4).

RESUMEN (7):

Campo de redacción libre en el que se hará un CONCISO resumen del contenido del texto a publicar (Como norma general no se repetirá información que aparezca en otro campo): Convocatoria de plazas de Auxiliar Administrativo; Solicitud de licencia de ejercicio de actividad por D; Registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el sector de; Notificación a D en paradero desconocido para que comparezca ante este Juzgado; Sentencia estimando parcialmente demanda interpuesta por

OBLIGATORIEDAD DE LA INSERCIÓN Y NORMA QUE OBLIGA A PUBLICAR (8):

En este apartado se indicará si el texto es de inserción obligatoria, por estar así establecido en una norma legal o reglamentaria, debiendo especificarse la norma y el artículo que obliga a publicar el texto en el B.O.P. Así mismo, en el supuesto de que la publicación no sea obligatoria se hará constar esta circunstancia.

PUBLICACIÓN (9):

Se hará constar el carácter de la publicación del anuncio.

- Ordinario (X): Plazo máximo 15 días.
- Urgente (X): Plazo máximo 6 días.

TEXTO DEL ANUNCIO (10): El texto del anuncio se adjuntará a este modelo de solicitud, en papel blanco y a una sola cara, mecanografiado, fotocompuesto o impreso por cualquier procedimiento mecánico ó químico, pudiendo acompañarse, además, soporte informático que contenga el mismo texto que el presentado en papel.

ANEXO II

MODELO DE ACREDITACIÓN DE FIRMA PARA ORDENAR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P. DE AVILA

(Art. 8 Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias)

ADMINISTRACIÓN ANUNCIANTE

(ORGANO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL)

Unidad Administrativa

Lugar de procedencia

Provincia

Cod. Postal (Teléfono Fax

Correo Electrónico

AUTORIDAD O FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA ORDENAR LA INSERCIÓN

Cargo

1^{er} Apellido

Firma Autógrafa.

2^o Apellido

Nombre

D.N.I.

En a de de

Fdo.: El representante del Organo de la Administración anunciante.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

– oOo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.225/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

D. Luis Miguel y don José Antonio Hernández Rubio, han solicitado licencia de urbanismo y ejercicio de actividad para la construcción de una nave-almacén para la instalación de la actividad de "carpintería" en suelo rústico común, polígono 14 parcela 188 con acceso por la Carretera de Madrid nº 188 - Carretera AV-902.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999 y artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 8 de abril de 2003, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Diario de Ávila, Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Navaluenga a 20 de agosto de 2004
El Alcalde, *Armando Gracia Cuenca*.

Número 3.138/04

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 9 de Agosto de 2004, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila para su examen por los interesados, que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila de 10 a.14 horas en días laborales.

El Barco de Ávila, a 10 de Agosto de 2004
La 1º Teniente de Alcalde, *llegible*.

– oOo –

Número 3.143/04

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, se acordó adjudicar la obra de Planes Provinciales del año 2004, denominada "PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN C/ TESO NUEVO, AVDA.

DE LOS DEPORTES Y OTRAS", a la Empresa FUENCO S.A., representada por Don Amancio Pozo Díaz, por importe de 192.924'89 euros.

Arévalo, 9 de agosto de 2004
El Alcalde, *Ricardo Ungria Martinez*

– oOo –

Número 3.145/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de examinar la documentación pertinente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/ o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Candeleda, a 6 de Agosto de 2004
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

EXpte	DENUNCIADO/A	MATRÍCULA	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA €
01/04	J. Velasco Flores	M-6555-YL	MADRID	19-03-04	90
04/04	José A. Segurado	M4567-ZW	MOSTOLES	04-04-04	60
11/04	A. Díaz Blanco	BI-4428-BF	BILBAO	29-03-04	90
17/04	M. Quijada Serrano	3191-BCT	MADRID	08-05-04	150

Número 3.149/04

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad, y a los Efectos del art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2003 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que precedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

San Juan de la Encinilla, a once de agosto de dos mil cuatro.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.150/04

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

A N U N C I O

Cuenta General del Presupuesto de 2002

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2002, para su examen y formulación, en su caso, y por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, está formada por los estados y cuentas anuales; Balance de situación; Cuenta de resultados; Liquidación del Presupuesto de 2002; Estados de eje-

cución de los Presupuestos de ejercicios cerrados; Compromisos para ejercicios futuros, y Estado de Tesorería, con sus anexos y justificantes y Libros oficiales de Contabilidad.

Plazo de exposición: Quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Lanzahita, 7 de Julio de 2004
El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.151/04

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2002

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 4 de Junio de 2004, ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, por lo que se publica su resumen a nivel de capítulos:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos Directos	1.21.100,00
2.	Impuestos Indirectos	420,71

3.	Tasas y Otros ingresos	115.500,00
4.	Transferencias corrientes	130.000,00
5.	Ingresos Patrimoniales	132.800,00

B. Operaciones de capital

6.	Enajenación de inver. reales	150.200,00
7.	Transferencias de capital	277.000,00
TOTAL INGRESOS		927.020,71

GASTOS

A. Operaciones corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	151.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes	317.000,00
3.	Gastos financieros	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	9.275,55

B. Operaciones de capital

6.	Inversiones reales	416.945,16
9.	Pasivos financieros	30.000,00
TOTAL GASTOS		927.020,71

11 PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A. Plazas de Funcionarios:

Dicho Presupuesto incluye la Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que es la siguiente:.

Plazas de funcionarios:

Secretaría-Intervención, Grupo B, 1 Plaza.

Auxiliar Administrativo, Grupo D, 1 Plaza.

Alguacil-Servicios Varios, Grupo E, 1 Plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1.988, contra dicho Presupuesto definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Lanzahita, 7 de Julio de 2004
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.154/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLLO**EDICTO**

D. LUIS COBOS PAVON ha solicitado licencias Municipales para la actividad de BAR en la Urbanización "El Pinar de la Atalaya" Avda. del Ebro parcela 343, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo a 11 de agosto de 2004

El Alcalde, *Ruben Rodríguez Lucas*

- oOo -

Número 3.159/04

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE**Cuenta General Expediente de Aprobación****A N U N C I O**

Don Licinio Prieto González, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2000, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de

Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Cuevas del Valle, a 12 de Agosto de 2004

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.

- oOo -

Número 3.160/04

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE**Cuenta General Expediente de Aprobación****A N U N C I O**

Don Licinio Prieto González, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2001, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación En CUEVAS DEL VALLE, a 12 de Agosto de 2004

En Cuevas del Valle, a 12 de Agosto de 2004
El Alcalde Presidente *llegible*.

– oOo –

Número 3.161/04

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

Cuenta General Expediente de Aprobación

A N U N C I O

Don Licinio Prieto González, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Cuevas del Valle, a 12 de Agosto de 2004
El Alcalde Presidente, *llegible*.

– oOo –

Número 3.162/04

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

Cuenta General Expediente de Aprobación

A N U N C I O

Don Licinio Prieto González, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2003, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Cuevas del Valle, a 12 de Agosto de 2004
El Alcalde Presidente, *Ilegible.*

– o0o –

Número 3.167/04

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Por el presente se anuncia la subasta de los aprovechamientos maderables que se indican, la apertura del plazo de presentación de ofertas se anuncia , por espacio de 26 días naturales. Las ofertas se podrán presentar en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, según modelo de licitación que se indica al final, si el último día fuera sábado el plazo finalizaría el primer día hábil siguiente. Al mismo tiempo, en sobre aparte, habrán de presentarse el justificante de la fianza depositada en la tesorería del Ayuntamiento, junto con la documentación que acredite la personalidad del licitante, y en su caso escrituras de la sociedad y poder de representación, así como declaración de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

RELACIÓN DE LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE 20 DE U. P. EN PIEDRALAVES (ÁVILA) DEL AÑO 2004

	LOTE 4	LOTE 5
Motivo	Ordinario	Ordinario
Clase corta	Mejora	Mejora
Localización	Cuartel D, Tramo V, Rodal 61	Cuartel C Tramo III, Rodal 48
Nº Pies	414 (300 P. Pinaster y 114 . Pinnea)	1911 p. pinaster
Volumen m/3 con corteza	387	617
Valor m/cc.	28,80 €	12€
Tasación base. Euros	11.145	7.404
Valor Índice. Euros	13.931	9.255
% corteza medio	23	21

	LOTE 4	LOTE 5
Motivo	Ordinario	Ordinario
Modalidad	Con revisión de cubicación	
Plazo ejecución	12 meses desde la adjudicación.	
Epoca de corta	1-11 a 28-2	15-8 a 31-5
Plazo extracción madera del monte	Un mes tras apeo Límite 28/2	Un mes tras apeo Límite 31/5
Forma de entrega	En pie	
Dstrucción despojos	1.451,25	2.313,75
Operación Facultativa	579,60	2.675,40

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con DNI, en representación de la empresa, con CIF, domiciliada en la calle

De la localidad de

EXPONE:

Que enterado de la publicación del anuncio de subasta de maderas, publicado en el BOP nº de fecha y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos, ofrece por el lote Nº, compuesto depies y un volumen de m/3 cc, la cantidad de euros. (en letra y nº)

En Piedralaves a

Firma

En Piedralaves a 9 de Agosto de 2004

La Alcaldesa, *Maria Victoria Moreno Saugar.*

– o0o –

Número 3.171/04

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de estado Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en le art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Las Berlanas a 10 de Agosto de 2004

El Alcalde, *Manuel Enrique Galan del Pozo*.

– oOo –

Número 3.173/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por José Luis Hernández Salvador se solicita licencia municipal para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en el sito de "Los Lagartines" polígono 30 parcelas 21 subparcelas a) b) y e) y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, a 9 de agosto de 2004

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

PARTICULAR

Número 3.194/04

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁVILA

A N U N C I O D E C O B R A N Z A D E D E U D A A Ñ O 2 0 0 4

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (Decreto 1291/74, de 2 de Mayo), Artículos 86 y 88 del R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, se pone en conocimiento de los empresarios personas naturales o jurídicas, que ejerzan su actividad en la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias, la apertura, a partir del próximo día 30 de septiembre del presente año, del período voluntario de cobranza de los rendimientos de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente del presente ejercicio dentro de los plazos establecidos en el Art. 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre) en virtud todo ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 al 14 de la Ley 3/93 de 22 de Marzo, Art. 62 de la Ley 12/96 de 30 de Diciembre y Disposición Adicional Sexta y Transitoria Novena de la Ley 51/02 de 27 de Diciembre de modificación de la Ley de Haciendas Locales.

Finalizado el período de pago voluntario, el cobro de las cuotas impagadas será tramitado conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/93, Artículos 163 y ss. de la L.G.T. y Art. 91 y ss. del R.G.R.

Ávila, 17 de agosto de 2004

El Secretario General en Funciones, *Ignacio Alberto Jiménez Muñoz*